Influencia de Santo Tomás en la doctrina del Concilio Vaticano II sobre el sacerdote y su ministerio *

Un tema que quizá se olvida resaltar, cuando se enumeran los frutos de la *Aeterni Patris,* es su influjo sobre el Concilio Vaticano **II.** Como escribió Pablo VI, en la Carta *Lumen Ecclesiae, «* es la primera vez que un Concilio Ecuménico recomienda a un teólogo, y éste es Santo Tomás ».[1] Pero el Concilio no sólo recomendó su doctrina, sino que la tuvo ampliamente presente. En este estudio nos vamos a fijar en un punto concreto: su influjo sobre la doctrina conciliar acerca del sacerdote y su ministerio.

1. El sacerdocio ministerial dentro de la misión de la Iglesia

El Concilio integró la doctrina del presbiterado dentro de la inteligencia de la fe que estaba llevando a cabo sobre la naturaleza y misión de la Iglesia. Así lo hizo tanto en el n. 28 de la *Lumen gentium,* como a lo largo del Decreto *Presbyterorum ordinis.* La misión del sacerdote sólo se entiende en el ámbito de la misión de la Iglesia, continuadora de la de Cristo. Es significativo que las frases iniciales de la doctrina conciliar sobre los presbíteros, en ambos documentos, se redactaron con el intento expreso de resaltar que el sacerdote cumple una misión derivada de la de Cristo, que se continúa en la Iglesia.[2] El título mismo del capítulo **I** del *Presbyterorum Ordinis* es suficientemente claro: « El Presbiterado en la misión de la Iglesia ». Pues bien, aquí jugaron un claro papel las doctrinas del Santo Doctor acerca de las misiones divinas y de Cristo Cabeza de todos los hombres.

* Pubblicato in *Atti dell'VIII Congresso Tomistico Internazionale,* LEV, Cittá del Vaticano 1981, vol. IV. Prospettive teologiche moderne, 427-436.

Carta *Lumen Ecclesiae,* 20-XI-1974, n. 24: AAS 66 (1974), p. 696.

[2] Cf *Acta Synodalia Sacrosancti Concilii Oecumenici Vaticani II,* vol. III, pars VIII, p. 96; vol. IV, pars IV, pp. 337, 376, 863; vol. IV, pars VI, p. 390.

Biblioteca Virtual Josemaría Escrivá de Balaguer y Opus Dei

La misión de la Iglesia en su fundamento trinitario

La conexión entre la misión de la Iglesia y las misiones divinas se advierte en diversos textos, y es uno de los pilares en que se apoya la eclesiología del Vaticano II? Los tres primeros números del capítulo I de la *Lumen gentium* responden a este criterio; así aparecerá, señalaba el comentario al esquema enviado a los Padres en 1963, « que la doctrina sobre la Iglesia se funda en el primer dogma del cristianismo ».[4]

Más adelante, la misma Constitución dedica el número 17 a tratar del carácter esencialmente misionero de la Iglesia, y lo inicia, refiriéndose a la misión del Verbo.

Sin embargo, a propósito de este número, 75 Padres hicieron notar que no presentaba una teología de la misión de la Iglesia suficientemente desarrollada, en armonía con los primeros números de la Constitución, y propusieron que en el capítulo I del Decreto *Ad gentes,* se expusiera el fundamento más profundo de la misión de la Iglesia, esto es, su conexión con las misiones del Verbo y del Espíritu Santo: « El fundamento más hondo — decían — porque, según Sto. Tomás de Aquino, las misiones temporales de las divinas Personas tienen su origen en la procesión eterna de estas divinas Personas ».[5] En qué medida esta doctrina de Santo Tomás pudo influir en la *Lumen gentium,* no lo sabemos a ciencia cierta, pues faltan referencias en las Actas del Concilio; pero podemos afirmar, sin duda, que el capítulo I del Decreto *Ad gentes* se benefició de la teología del Angélico, pues la correspondiente Comisión Conciliar acogió la petición de estos Padres.'

Según Santo Tomás, las misiones del Hijo y del Espíritu Santo, que importan, además del origen de las Personas divinas, un efecto temporal, siempre son para la santificación de los hombres: para que los hombres se hagan conformes al Amor increado y a la Sabiduría

Cf M. PHILIPON, *La Santissima Trinitá e la Chiesa,* en « La Chiesa del Vaticano II », dir. G. Baraúna, Firenze 1965, pp. 329-350; G. PHILIPS, *La Iglesia y su misterio en el Concilio Vaticano II,* I, Barcelona 1968, pp. 99-118, 270-275.

Acta Synodalia..., vol. II, pars I, p. 229; cf vol. DI, pars I, pp. 159-161, 179.

[5] *Acta Synodalia...,* vol. Da, pars VI, p. 431.

[6] *Acta Synodalia...,* vol. IV, pars III, p. 694.

Biblioteca Virtual Josemaría Escrivá de Balaguer y Opus Dei

increada que espira Amor.' Esto vale no sólo para las misiones invisibles, sino también para las visibles, que se ordenan a la manifestación de aquéllas. El Hijo es enviado visiblemente como Autor de la santificación, y el Espíritu Santo como el Don que santifica.'

Estas ideas aparecen claramente en el Decreto *Ad gentes* siguiendo la sugerencia de aquellos 75 Padres. Así, en el número 2 se afirma: « La Iglesia peregrinante es por su naturaleza misionera, puesto que toma su origen de la misión del Hijo y de la misión del Espíritu Santo, según el propósito de Dios Padre ».

La Iglesia abraza a todos los hombres en su misión salvadora

Si la Iglesia toma su origen de las misiones divinas, necesariamente su misión ha de ser universal y dirigirse a todos los hombres sin excepción. Aquí el recurso a Santo Tomás se hace todavía más claro, pues la *Lumen gentium* remite explícitamente a los textos de la *Suma Teológica,'* donde se expone que Cristo es Cabeza de todos los hombres en todos los tiempos, que reciben su influjo capital, si bien no todos en el mismo grado. Se llegó pues a la redacción definitiva por el recurso directo a la doctrina tomista.

En efecto, varias propuestas permitieron a la Comisión Conciliar redactar, con mayor hondura y riqueza de matices, los números 14, 15 y 16 de la *Lumen gentium,* que tratan de la relación de todos los hombres con la Iglesia, y que en el esquema de abril de 1963 figuraban con los números 8, 9 y 10. Al comienzo del número 10 se leía: « Ecclesia ad omnes homines missa est, pro quibus Dominus sanguinem suum fudit ut eos ad Regnum suum vocaret et dirigeret ».[10] En nota se explicaba que tal doctrina se funda en que Cristo ha muerto por todos los hombres y ha enviado su Espíritu para llamarlos a todos; y se citaban las palabras de la *Suma Teológica,* III, q. 8, a. 3, ad 1, donde Santo Tomás expone esta enseñanza y detalla que unos hombres están incorporados a Cristo en acto y otros sólo en poten-

Cf *S. Th.,* I, q. 43, aa. 2, c; 3, c y 5 ad 2.

Cf *S. Th.,* I, q. 43, a. 7; c; J.-H. N1CoLAS, *Les profondeurs de la gr'áce,* Paris 1969, pp. 141-160.

[9] Cf *S. Th., III*, q. 8, a. 3.

[10] *Acta Synodalia...,* vol. II, pars I, p. 221.

Biblioteca Virtual Josemaría Escrivá de Balaguer y Opus Dei

cia. De este modo, quedaba subrayada también la necesidad de la acción misionera de la Iglesia, con que concluye el párrafo final de este número de la *Lumen gentium,* para cooperar a que todos se incorporen efectivamente a Cristo de forma actual.

Durante el segundo período del Concilio, continuó el recurso a *S. Th., III*, q. 8, a. 3, con objeto de precisar mejor la incorporación a la Iglesia de las diversas categorías de hombres, concretamente, de los que, unidos al cuerpo de la Iglesia, tienen su corazón en pecado." Así, el número 26 de la *Lumen gentium,* afirma que todos los hombres están llamados a la plena incorporación a Cristo, « a la unidad del Cuerpo místico, sin la cual no puede haber salvación », palabras que el Doctor Angélico había escrito para resaltar que la unidad del Cuerpo místico se manifiesta en la participación en el mismo Sacrificio de la Misa.'

Dos citas más completan el cuadro de referencias del Concilio a los escritos del Doctor Común, a propósito de la universalidad de la misión de la Iglesia. Se encuentran en el Decreto *Ad gentes,* y remiten a seis textos tomistas que hablan del oficio apostólico de plantar y dilatar la Iglesia en todas las gentes, hasta que se llegue a la plenitud escatológica. El Aquinate afirma que fue ésta una tarea de los Apóstoles, y con ellos de los primeros cristianos." Además subraya que con la dilatación de la Iglesia se da *en acto* la venida de Cristo en su Reino. El fin de esta misión no es simplemente la divulgación de la noticia de Cristo, sino una verdadera radicación de la Iglesia en cada una de las naciones; entonces se llegará a la plenitud escatológica.[14]

Proyección universal del sacerdocio

El alcance universal de la misión de la Iglesia, tan elocuentemente resaltado por el Concilio con la ayuda de Santo Tomás, revierte en su enseñanza sobre la proyección universal del sacerdocio como una de sus características más sobresalientes. Así aparece, en primer lugar,

[11] Cf *Acta Synodalia...,* vol. II, pars II, pp. 60-61, 153; vol. III, pars I, pp. 188, 202. Cf *S. Th., III*, q. 73, a. 3, c.

" *In Sent.* I, d. 16, q. 1, a. 2, ad 2.

[14] *S. Th.,* q. 106, a. 4, ad 4.

Biblioteca Virtual Josemaría Escrivá de Balaguer y Opus Dei

en la breve y densa exposición doctrinal del n. 28 de la *Lumen gentium,* dedicada a los presbíteros: su ministerio pastoral no se agota en los estrechos límites de una porción de los fíeles: en la comunidad local se hace presente la única Iglesia de Cristo, que como Cuerpo vivo se edifica con el perfeccionamiento de cada uno de sus miembros. Pero son quizás las últimas líneas del párrafo segundo del n. 28 las que encierran una afirmación de mayor alcance: « Todos los sacerdotes, tanto diocesanos como religiosos, están, pues, adscritos al Cuerpo episcopal, por razón del Orden y del ministerio, y sirven al bien de toda la Iglesia según la vocación y gracia de cada cual »."

Estos principios brevemente enunciados por la *Lumen gentium* se desarrollan con amplitud y despliegan sus virtualidades en el Decreto *Presbyterorum ordinis.*

Las consecuencias de esta realidad son numerosas, y el Decreto extrae algunas, a propósito de la distribución del clero y la revisión de las normas de incardinación, con objeto de que respondan más fielmente a estos principios doctrinales. Asimismo, al exponer la triple función de los presbíteros, como cooperadores de los obispos, tiene presente el Decreto esta perspectiva universal.'

2. El **sacerdocio eterno de Jesucristo, fuente del sacerdocio común** y **ministerial**

La doctrina teológica de Santo Tomás se hace presente también en los textos conciliares dedicados a expresar la naturaleza sacerdotal de todo el Pueblo de Dios y el carácter específico del sacerdocio ministerial. Sobre el primer tema encontraremos citados varios textos del Aquinate.

Naturaleza sacerdotal del Pueblo de Dios

El Concilio ha presentado la doctrina del sacerdocio ministerial o jerárquico en el contexto más amplio de la Iglesia como sacerdocio

[15] *Cf Acta Synodalia...,* vol. III, pars I, pp. 257-259.

[16] Cf Decr. *Presbyterorum ordinis,* nn. 4-5; J. ESCRIVÁ DE BALAGUER, Homilía *Sacerdote para la eternidad,* 4' ed. Madrid 1977, p. 20.

Biblioteca Virtual Josemaría Escrivá de Balaguer y Opus Dei

santo. El comienzo del capítulo I del Decreto *Presbyterorum ordinis* es la prueba más elocuente.

También en la *Lumen gentium,* n. 10, se ha afirmado que tanto el sacerdocio común de los fieles como el ministerial o jerárquico, aunque esencialmente diversos, son una participación del único sacerdocio de Cristo.'

En la exposición de esta doctrina es notoria la decisiva influencia de Santo Tomás, que supo integrar en una síntesis admirable varios capítulos doctrinales recibidos de la Tradición: la unicidad del sacerdocio del Nuevo Testamento, que es el de Cristo, la configuración y pertenencia a Cristo causada por el Bautismo, Confirmación y Orden. A modo de ejemplo, recordemos esta apretada fórmula: « El carácter sacramental es especialmente impronta de Cristo, con cuyo sacerdocio se configuran los fieles según los caracteres sacramentales, que no son otra cosa sino ciertas participaciones del sacerdocio de Cristo, que derivan del mismo Cristo ».[18]

El Concilio hace suya esta armónica conjunción de verdades de nuestra fe, que se ha convertido en patrimonio común de la teología católica, y remite expresamente a varios textos de Santo Tomás, cuando en la *Lumen gentium* describe el sacerdocio común de los fieles en los sacramentos; concretamente al tratar del Bautismo y la Confirmación. En la redacción definitiva del n. 11 se indica la referencia a cuatro artículos de la *Summa Theologica.*

La específica participación del sacerdocio ministerial en el sacerdocio de Cristo

A la vez que afirma con nitidez que el sacerdocio ministerial difiere esencialmente del común, el Concilio pone de relieve las notas específicas que caracterizan su peculiar participación en el sacerdocio de Cristo: el poder de actuar *in persona Christi Capitis* y el carácter público del oficio sacerdotal. Aunque en este caso, los textos conciliares no hacen referencia expresa a las obras del Aquinate, sin em-

" Cf A. DEL PORTILLO, *Escritos sobre el sacerdocio,* Madrid 1970, pp. 41-44.

[18] *S. Th., III*, q. 63, a. 3, c. Cf A. DEL PORTILLO, *Fieles y laicos en la Iglesia,* Pamplona 1969, pp. 38s.

Biblioteca Virtual Josemaría Escrivá de Balaguer y Opus Dei

bargo no es difícil descubrir en ellos algunos rasgos característicos de su teología del sacerdocio.'

El vigor con que Santo Tomás resaltó que el sacerdote realiza *in persona Christi* el Sacrificio Eucarístico, ha sido tal vez su mayor contribución a determinar lo específico del sacerdocio ministerial como poder de actuar *in persona Christi Capitis.* Sobre la ordenación del sacerdocio a la Eucaristía volveremos en el último apartado. Por otra parte, en su doctrina los sacerdotes son ante todo ministros de Cristo para comunicar a los hombres los frutos de su muerte redentora.'

La otra nota peculiar del sacerdocio jerárquico que resaltó el Concilio es el carácter *público* del oficio sacerdotal *(sacerdotali officio publice pro hominibus nomine Christi fungerentur).*[21] Según explicó la Comisión Conciliar, el término *públicamente «* es expresión apta y formal para distinguir al sacerdocio personal y privado de todos los fieles del sacerdocio de los ministros ».[22] De hecho ya el Concilio de Trento había caracterizado el sacerdocio del sacramento del Orden como *visible y externo.'*

Expresiones muy semejantes aparecen en las obras tomistas a la hora de definir el sacerdocio ministerial. En alguna ocasión el Aquinate usa el término *público* para caracterizar el oficio del sacerdote, que es « como una persona pública », en contraposición al seglar, que es « una persona privada ».[24]

3. Perspectiva unitaria de la vida y ministerio de los sacerdotes

A lo largo de los debates conciliares en torno al Decreto *Presbyterorum ordinis* se manifestaron dos posiciones que, consideradas separadamente, podían aparecer opuestas y aun contradictorias entre sí: se insistía, por una parte, en el aspecto de la evangelización; por otra,

[19] Cf A. MILANO, Ii *Sacerdozio nella Ecclesiologia di S. Tommaso d'Aquino,* en « Asprenas » 17 (1970) pp. 59-107; J.M. RAMIREZ, *De episcopatu ut sacramento deque Episcoporum collegio,* Salamanca 1966.

[20] *C. G.* IV, cc. 56 *y* 74.

[21] Decr. *Presbyterorum ordinis,* n. 2.

Acta Synodalia..., vol. IV, pars VII, p. 119.

[23] Cf ses. 23, can. 1 *de Sacramento Ordinis:* Dz 961 (1771).

[24] *In Sent.* IV, d. 23, q. 2, a. 1, s. 1, ad. 1.

Biblioteca Virtual Josemaría Escrivá de Balaguer y Opus Dei

se ponía el acento sobre el culto y adoración de Dios como fin al que todo debe tender en el ministerio y en la vida de los presbíteros. Se hacía necesario un esfuerzo de síntesis de esas concepciones, que no eran opuestas entre sí ni, por tanto, se excluían mutuamente. En dos rasgos de esta síntesis el recurso a Santo Tomás es explícito: en el nexo entre el ministerio de la palabra y los sacramentos y en lo que concierne a la unidad entre la vida espiritual y el ministerio del sacerdote.

En cuanto al primer aspecto, la cita 9 del capítulo II del Decreto recoge unas palabras del Comentario del Aquinate al Capítulo 1, *De fide catholica,* del Concilio Lateranense IV. En ellas el Doctor Común explica que nuestro Salvador, al enviar a los discípulos a predicar, les ordenó que primero enseñaran la fe y, luego, administrasen los sacramentos a los que creyeren.' La cita se introdujo precisamente para expresar con más claridad el nexo entre ministerio de la palabra y sacramentos. Con esto se acogían las observaciones de varios Padres. Uno de ellos acudía a la autoridad de Santo Tomás para mostrar que en el sacerdocio de la Nueva Ley confluyen el oficio cultual y el de anunciar la fe; no hay separación, pues los mismos sacramentos son *sacramenta fidei.*[26]

El otro rasgo de esta síntesis en el que el trabajo conciliar se benefició de la doctrina de Santo Tomás, es el de la unidad entre la vida espiritual del sacerdote y su ministerio. La Comisión Conciliar *De disciplina &ni et populi christiani* subrayó más de una vez ese empeño, que respondía, por otra parte, a un deseo expreso de muchos Padres. Algunos de ellos, para apoyar sus observaciones, se referían expresamente a la doctrina de Santo Tomás.' Por una parte citaban los artículos 6 y 8 de *S. Th.* q. 184, para mostrar que los presbíteros están obligados a la santidad por razón de su sacerdocio; por otra, los artículos 6 y 7 de la q. 188, a fin de resaltar que el oficio de predicar y enseñar debe derivar de la contemplación. Como fruto de estas indicaciones en el número 13 del texto definitivo del Decreto,

[25] Cf *In I Decretalem*

[26] Cf *Acta Synodalia...,* vol. IV, pars VI, pp. 351, 392; vol. IV, pars VII, p. 144; vol. IV, pars V, p. 444. Sobre fe y sacramentos en la doctrina de Santo Tomás, vid. A. MIRALLES, *Gracia, fe y sacramentos,* en « Scrípta Theologica » 6 (1974) pp. 299-328.

[27] Cf *Acta Synodalia...,* vol. DI, pars IV, pp. 626, 637, 639, 642; vol. IV, pars IV, p. 921; pars V, p. 239.

Biblioteca Virtual Josemaría Escrivá de Balaguer y Opus Dei

se ponía el acento sobre el culto y adoración de Dios como fin al que todo debe tender en el ministerio y en la vida de los presbíteros. Se hacía necesario un esfuerzo de síntesis de esas concepciones, que no eran opuestas entre sí ni, por tanto, se excluían mutuamente. En dos rasgos de esta síntesis el recurso a Santo Tomás es explícito: en el nexo entre el ministerio de la palabra y los sacramentos y en lo que concierne a la unidad entre la vida espiritual y el ministerio del sacerdote.

En cuanto al primer aspecto, la cita 9 del capítulo II del Decreto recoge unas palabras del Comentario del Aquinate al Capítulo 1, *De fide catholica,* del Concilio Lateranense IV. En ellas el Doctor Común explica que nuestro Salvador, al enviar a los discípulos a predicar, les ordenó que primero enseñaran la fe y, luego, administrasen los sacramentos a los que creyeren.' La cita se introdujo precisamente para expresar con más claridad el nexo entre ministerio de la palabra y sacramentos. Con esto se acogían las observaciones de varios Padres. Uno de ellos acudía a la autoridad de Santo Tomás para mostrar que en el sacerdocio de la Nueva Ley confluyen el oficio cultual y el de anunciar la fe; no hay separación, pues los mismos sacramentos son *sacramenta fidei.*[26]

El otro rasgo de esta síntesis en el que el trabajo conciliar se benefició de la doctrina de Santo Tomás, es el de la unidad entre la vida espiritual del sacerdote y su ministerio. La Comisión Conciliar *De disciplina &ni et populi christiani* subrayó más de una vez ese empeño, que respondía, por otra parte, a un deseo expreso de muchos Padres. Algunos de ellos, para apoyar sus observaciones, se referían expresamente a la doctrina de Santo Tomás.' Por una parte citaban los artículos 6 y 8 de *S. Th.* q. 184, para mostrar que los presbíteros están obligados a la santidad por razón de su sacerdocio; por otra, los artículos 6 y 7 de la q. 188, a fin de resaltar que el oficio de predicar y enseñar debe derivar de la contemplación. Como fruto de estas indicaciones en el número 13 del texto definitivo del Decreto,

[25] Cf *In I Decretalem Exp.*

[26] Cf *Acta Synodalia...,* vol. IV, pars VI, pp. 351, 392; vol. IV, pars VII, p. 144; vol. IV, pars V, p. 444. Sobre fe y sacramentos en la doctrina de Santo Tomás, vid. A. MIRALLES, *Gracia, fe y sacramentos,* en « Scrípta Theologica » 6 (1974) pp. 299-328.

[27] Cf *Acta Synodalia...,* vol. DI, pars IV, pp. 626, 637, 639, 642; vol. IV, pars IV, p. 921; pars V, p. 239.

Biblioteca Virtual Josemaría Escrivá de Balaguer y Opus Dei

al enseñar la necesidad del coloquio personal e íntimo con Dios para el ministerio de la palabra, se cita el artículo 7 de la q. 188.[28]

Además el Decreto *Presbyterorum ordinis* dedica un número entero, el 14, a la unidad y armonía de vida de los presbíteros. Unidad que tiene su fuente en la unión con Cristo y que se construye con el ejercicio del ministerio.

En éste, como en otros puntos, el Decreto desarrolla los principios brevemente enunciados por la Constitución dogmática *Lumen gentium.* En ella, al tratar en el n. 41 del diverso modo de procurar la única santidad a la que todos los fieles están llamados, primero se habla de los obispos, afirmando que encuentran el medio más excelente de santificación en el cumplimiento de su ministerio. Aquí remite la Constitución a tres textos de Santo Tomás: *S. Th., II-II,* q. 184, aa. 5 y 6; *y De perfectione vitae spiritualis,* c. 18, en los que explica que los obispos se encuentran en el estado de quienes buscan la perfección por la entrega de su vida al cuidado de su grey. En esto consiste la caridad pastoral.

Acto seguido la Constitución habla de que los presbíteros han de buscar la santidad « a semejanza del orden de los obispos », mediante la caridad pastoral y ejercitando por Cristo su oficio sacerdotal. No hay, por tanto, contraposición entre el ministerio del sacerdote y su vida espiritual."

Al poner en la caridad pastoral el centro unificante de la vida del sacerdote, el Concilio no hace otra cosa que aplicar al caso concreto la doctrina general, válida para todos los cristianos que se expone en el número siguiente de la *Lumen gentium.* Afirmación que va acompañada de otro artículo de la *Summa Theologica,* en el que Santo Tomás explica que la perfección de la vida cristiana debe medirse especialmente atendiendo a la caridad, puesto que ella es la que nos une con Dios, último fin de nuestra vida. De ahí —como ha señalado Mons. Escrivá de Balaguer— la « perfecta unión que debe darse —y el Decreto *Presbyterorum ordinis* lo recuerda repetidas veces— entre consagración y misión del sacerdote: o lo que es lo mismo, entre vida personal de piedad y ejercicio del sacerdocio ministerial, entre las re-

[28] Cf *Acta Synodalia...,* vol. IV, pars VI, pp. 371, 398.

[29] Cf A. DEL PORTILLO, *Escritos sobre el sacerdocio,* cit., pp. 67-69; 132-137.

Biblioteca Virtual Josemaría Escrivá de Balaguer y Opus Dei

laciones filiales del sacerdote con Dios y sus relaciones pastorales y fraternas con los hombres. No creo en la eficacia ministerial del sacerdote que no sea hombre de oración ».[30]

4. El sacrificio eucarístico, culminación del ministerio sacerdotal

Quizás es éste el punto de más específica inspiración tomista de todo el Decreto. En él se recoge uno de los principios básicos de la teología de Santo Tomás sobre los sacramentos: toda la actividad de la Iglesia se consuma y encuentra su centro en la Santísima Eucaristía.

Si la fuente de la unidad de vida del sacerdote es la unión con Cristo, esto se deberá manifestar en una convergencia de todas las actividades sacerdotales hacia lo que directamente origina y perfecciona esa unión: la Santísima Eucaristía. El n. *5* del Decr. *Presyterorum ordinis* lo resalta con estas palabras: « Los otros sacramentos, así como todos los ministerios eclesiásticos y obras de apostolado, están íntimamente trabados con la Sagrada Eucaristía y a ella se ordenan. Y es que en la Santísima Eucaristía se contiene todo el bien espiritual de la Iglesia, a saber, Cristo mismo, nuestra Pascua y Pan vivo por su Carne, que da la vida a los hombres, vivificada y vivificante por el Espíritu Santo ».[31] El Decreto *Presbyterorum ordinis* llevaba así a tér. mino lo que la Constitución sobre la Iglesia había afirmado de modo breve: « El Sacrificio Eucarístico, fuente y culmen de toda la vida cristiana ».[32]

Santo Tomás extrae las consecuencias de esta realidad hasta el punto de que su teología del sacramento del Orden se caracteriza por definirlo principalmente en referencia a la Santísima Eucaristía: « Como la potestad del Orden se encamina a la administración de los sacramentos, y la Eucaristía es el más noble y consumación de todos ellos, resulta con claridad que la potestad del Orden ha de conside-

[30] J. ESCRIVÁ DE BALAGUER, *Conversaciones con Mons. Escrivá de Balaguer,* Madrid 1969, n. 3.

[31] Sobre la inspiración tomista de este texto, cf *Acta Synodalia...,* vol. IV, pars IV, pp. 378, 948-949.

[32] *Lumen gentium,* n. 11.

Biblioteca Virtual Josemaría Escrivá de Balaguer y Opus Dei

rarse principalmente por comparación a este Sacramento, pues cada cosa se define por su fin ».[33] Varios Padres recordaron esta doctrina y en ella se apoyaron para formular sus observaciones.'

El Concilio propone, además, una consecuencia importante de esas enseñanzas: los presbíteros ejercen en grado máximo su oficio sagrado en el Sacrificio Eucarístico. El n. 13 del Decr. *Presbyterorum ordinis* la afirma al tratar de la vida de los presbíteros, y de ella extrae la recomendación de que celebren diariamente la Santa Misa.

Al enseñar que en el misterio del Sacrificio Eucarístico se realiza continuamente la obra de nuestra redención, quiso el Concilio recalcar la principal razón teológica que apoya la conveniencia de la celebración de la Misa." A la vez, añadió en nota las palabras de la Encíclica *Mysterium Fidel,* que amplían esta razón teológica.

No sólo se recomienda al presbítero la celebración diaria del Sacrificio Eucarístico. Más aún, la base teológica de esta recomendación hace de la Misa el Centro de su vida. La caridad pastoral, cuyo ejercicio ha de dar unidad a todas las actividades del sacerdote, « fluye sobre todo del Sacrificio Eucarístico, que es, por ello, centro y raíz de toda la vida del presbítero ».[36]

De este modo la doctrina de Santo Tomás sobre la Santísima Eucaristía, como consumación de la vida espiritual y fin de todos los sacramentos, despliega toda su virtualidad.

" *C. G.* IV, c. 74.

" Cf *Acta Synodalia...,* vol. En, pars IV, p. 623; vol. IV, pars IV, p. 751; vol. IV, pars VII, pp. 107-108.

" Cf *Acta Synodalia...,* vol. IV, pars VI, pp. 378, 398.

[36] Decr. *Presbyterorum ordinis,* n. 14.

Biblioteca Virtual Josemaría Escrivá de Balaguer y Opus Dei